Universidad de Puerto Rico
COLEGIO UNIVERSITARIO DE BAYAMÓN
#170 Carr. 174 Parque Industrial Minillas, Bayamón, PR 00959
Telf. (787) 995-2415 ó 786-2885 Ext. 2594, 2595

Senado Académico
Secretaría

CERTIFICACIÓN NÚM. 042-2000-2001

Yo, Carmen G. Matos Fernández, Secretaria Ejecutiva del Senado Académico de la Universidad de Puerto Rico en Bayamón, **CERTIFICO QUE**:

En reunión ordinaria del Senado Académico, celebrada el 23 de enero de 2001, el Comité de Reglamento y Ley Universitaria trajo a discusión la carta del Presidente de la Universidad de Puerto Rico, con fecha del 15 de diciembre de 2000, dirigida a la Rectora de la Universidad de Puerto Rico en Bayamón. La misma está relacionada con una querella formal al Presidente con respecto a un nombramiento probatorio en el Departamento de Pedagogía (Certificación 005-2000-2001).

Ante las expresiones contenidas en la carta antes mencionada, el Prof. Ronald Martínez presentó moción, aprobada mediante votación de 10 votos a favor, 4 en contra y 8 abstenciones, a los fines de no aceptar las interpretaciones del Señor Presidente con respecto a este asunto y, siguiendo el procedimiento administrativo, elevar la querella a la Junta de Síndicos con toda la documentación.

Y para remitir a las autoridades universitarias correspondientes, expido la presente en Bayamón, Puerto Rico, hoy veintitrés de febrero de dos mil uno.

Carmen G. Matos Fernández
Secretaria Ejecutiva

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO · 1903 ·

UNIVERSIDAD DE PUERTO RICO EN BAYAMÓN
170 Carr. 174, Parque Industrial Minillas
Bayamón, Puerto Rico 00959

RECTORÍA

26 de febrero de 2001

Sr. Manasés López
Secretario Ejecutivo
Junta de Síndicos UPR

Senado Académico UPR en Bayamón
Nombramiento probatorio-Departamento de Pedagogía (Prof. Edna Miranda)

Estimado señor López:

Refiero a usted la Certificación 042-2000-2001 del Senado Académico de la UPR en Bayamón, donde este cuerpo acordó no aceptar la determinación del Presidente de la UPR, Dr. Norman I. Maldonado, por haber éste dado una solución al asunto de epígrafe, porque entienden que es muy restrictiva sobre las actividades del Senado Académico. Esta determinación fue ratificada en votación del Senado en pleno: 10 a favor, 4 en contra y 8 abstenciones.

La situación imperante en este caso surge de un nombramiento probatorio otorgado a una profesora del Departamento de Pedagogía, la cual fue recomendada originalmente por dicho departamento para que ofreciera dos cursos. Luego de dicho nombramiento, el Comité de Personal Departamental objetó el mismo y refirió el asunto al Senado Académico. El Comité de Reglamento y Ley Universitaria refirió al foro en pleno esta situación, habiendo radicado el Senado Académico una querella contra la que suscribe al amparo del Artículo 39 del Reglamento General de la Universidad de Puerto Rico.

Entiendo que esta situación no procede en derecho administrativo, máxime cuando el asunto fue declarado no ha lugar por el doctor Maldonado.

Estoy a su disposición, así como de la Junta de Síndicos, para discutir cualquier asunto que sea necesario.

Cordialmente,

Carmen A. Rivera Torres
Rectora

c Dr. Jorge L. Sánchez, Presidente Interino UPR

Anexos: Carta del Dr. Norman I. Maldonado, cartas del Departamento de Pedagogía, análisis y recomendaciones del Comité de Reglamento y Ley y documentos sobre el procedimiento administrativo llevado a cabo